

VSCSM-PARCUCUTA-
EDICTO PARCÚ N° 045

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III
ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. ICQ-08511 se profirió la Resolución No. 00045 del 4 de Junio del 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°ICQ-08511, TITULAR LUIS ENRIQUE SIERRA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES" por parte de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, en la cual en su artículo Séptimo ordena la notificación personalmente A LUIS ENRIQUE SIERRA, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 000936(Folio 187)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del señor LUIS ENRIQUE SIERRA, quienes no se hicieron presente para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución 00045 del 4 de Junio del 2012, en su parte resolutiva dice:

"RESUELVE"

PARAGRAFO PRIMERO.- La suma determinada anteriormente deberá ser pagada dentro del término de diez (10) días a la notificación del presente acto administrativo conforme se expresa en la parte motiva.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Surtido el término anterior y una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander para que adelante el Cobro Coactivo de la obligación que se encuentra pendiente.

ARTICULO TERCERO.- Declarar la inhabilidad del señor **Luis Enrique Sierra** identificado con C.C. 2.070.017 de Cepitá (Santander), generada por la declaratoria de la caducidad del contrato de concesión **ICQ-08511**, quedando por tanto incurso en inhabilidad para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 literal c) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO.- En firme la presente providencia en los términos de la Cláusula VIGESIMA del contrato, ordéñese hacer la visita y procedase a su liquidación definitiva, previa entrega del área objeto del contrato y de la información geológica generada por el concesionario.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, envíese el expediente al Servicio Geológico Colombiano - Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional para que proceda a la cancelación en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión **No/ICQ-08511**, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico y posterior archivo del expediente.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia comuníquese a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR a la Procuraduría General de la Nación- Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilitación-SIR- y a la Alcaldía Municipal de Cúcuta para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a la señor **Luis Enrique Sierra**, en su calidad de titular del Contrato **ICQ-08511**, de no ser posible la notificación surtase por edicto.

ARTICULO OCTAVO. Una vez en firme el presente acto y agotados los trámites anteriores, procedébase al archivo del expediente.

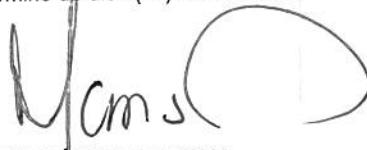
ARTÍCULO NOVENO.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el señor **Luis Enrique Sierra** en su calidad de titular del contrato **No. Jcq-08511**, deberá constituir póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato de conformidad con lo expuesto anteriormente.

ARTÍCULO DECIMO.- Conforme al numeral 7º del Artículo 6º de la Resolución 180801 del Ministerio de Minas y Energía de fecha 19 de Mayo de 2011, se corre traslado por el término de TRES (3) días al titular minero, de los correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

R - - 0 45

Se advierte que en contra la Resolución 00045 del 04 de Junio del 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD EL CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO: ICQ-08511, TITULAR LUIS ENRIQUE SIERRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y contra los demás artículos no procede recurso alguno. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de diez (10) días hábiles.



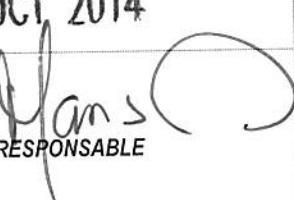
ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de diez (10) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

31 OCT 2014



FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Alejandra Julio A

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

14 NOV 2014

FIRMA RESPONSABLE